CONCORDIA, 1 de Agosto de 2024.

Expte N° 28.195-SS.CC.-2024

ORDENANZA S/NUEVO CUADRO TARIFARIO DE TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE CONCORDIA

SANCIONA LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1°.- Establécese, a partir de la promulgación de la presente, el siguiente cuadro tarifario, cuyos valores regirán como topes máximos aplicables para las tarifas de todos los servicios del Transporte Urbano de Pasajeros de la ciudad de Concordia:

CATEGORÍA	TARIFA
1° Sección/ Tarifa Plana	$780,00.-
2° Sección (Tarifa plana + 20%)	$936,00.-
3° Sección (Tarifa plana + 40%)	$1.092,00.-
4° Sección (Tarifa plana + 100%)	$1.560,00.-
Nocturno (Tarifa plana + 40%)	$1.092,00.-
BOLETO INTEGRADO	
1° Pasaje (Tarifa Plana)	$780,00.-
2° Pasaje dentro de la misma Sección durante una ventana temporal de 50 minutos	100% Descuento
2° Pasaje en el resto de los casos	45% Descuento
Menores de 3 años	SIN COSTO
Discapacitados	SIN COSTO
Certificados INCUCAI	SIN COSTO
Escolar	$ 312,00.-
Secundario /Universitario	$ 390,00.-

MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ARTÍCULO 2°.- Los importes fijados en el Artículo 1° serán actualizados en forma cuatrimestral por el Departamento Ejecutivo Municipal, por intermedio de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Hacienda o la que en el futuro la reemplace, a cuyo fin deberá dictar el acto administrativo pertinente, sobre la base de una fórmula polinómica que contemple en partes iguales, la variación de los siguientes ítems:

A. **Salarios de convenio UTA.**
B. **Gasoil.**
C. **Neumáticos.**

De tal manera, el porcentaje de actualización de los boletos resultará del promedio de la variación de los tres ítems mencionados, tomando el valor base de los mismos al momento de la entrada en vigencia de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Derógase la Ordenanza N° 38.326 y toda otra norma que se oponga a la presente, mediante la que se hayan fijado cuadros tarifarios anteriores.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES "FEDERICO ZORRAQUÍN", 1 de Agosto de 2024.

DRA. VERONICA NATALIA DELGADO
Secretaria

LIC. MAGDALENA RETA DE URQUIZA
Presidente

MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

alr

DEPARTAMENTO EJECUTIVO,05 de agosto de 2.024.

Nº38.372.

Téngase por Ordenanza Municipal, comuníquese,publíquese,regístrese y archívese.

Dr. LUCIANO DELL'OLIO
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Concordia

Dr. FRANCISCO AZCUÉ
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE CONCORDIA

ES COPIA

F U N D A M E N T O S

Visto la necesidad de adecuar periódicamente el costo del boleto del transporte urbano de pasajeros; y,

Considerando que es responsabilidad del Concejo Deliberante regular normativamente no sólo el buen funcionamiento de los distintos servicios de transporte público de pasajeros, sino también brindar a los prestatarios las posibilidades de sostenerlo en buenas condiciones;

Que el Servicio de Transporte Público de Pasajeros es un eslabón esencial e imprescindible de la movilidad sostenible que se persigue como política, a fin de impulsar la utilización de aquel sistema por la mayor cantidad posible de miembros de la comunidad, generalizando su uso;

Que, con el fin de cumplimentar el objetivo descripto supra, deben llevarse a cabo políticas que aseguren en forma simultánea, el correcto sostenimiento económico y financiero del transporte público de pasajeros;

Que si bien se encuentra aprobado un cuadro tarifario mediante Ordenanza N° 38.326/2024, que modificó el Artículo 1° de la Ordenanza N° 37.302, la situación económica reinante hace necesario revisar y adecuar los montos oportunamente establecidos;

Que los concesionarios del servicio urbano de pasajeros han expresado la necesidad imperiosa de un nuevo aumento tarifario;

Que ante numerosas reuniones llevadas a cabo por integrantes de éste cuerpo y funcionarios de las áreas municipales de incumbencia en la materia, se arribó a la conclusión que la actualización debe entrar en vigencia con la mayor antelación posible;

Que asimismo, dada la necesidad de que las empresas continúen prestando el servicio concesionado de acuerdo a los requisitos pactados, bajo los términos y garantías de calidad, para los usuarios del transporte público, se considera indispensable la aprobación de un nuevo cuadro tarifario;

Que al mismo tiempo es necesario dejar preestablecido un coeficiente fijo de actualización, basado en la variación de salarios, combustibles y neumáticos, que permita mantener una tarifa acorde;

Que en función de lo manifestado en los párrafos precedentes, este órgano deliberativo considera imperioso e

inminente la sanción de una norma que de manera automática actualice la tarifa aplicable al transporte público de pasajeros;

Que la presente Ordenanza se dicta en uso de las facultades que son propias de este Concejo Deliberante, conforme lo dispuesto por la Ley N° 10.027 (modif. por Ley N° 10.082);
